

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
24 Páginas

Valor CS 35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Jueves 20 de Enero del 2000

No. 14

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Asociación para el Desarrollo de la Comunidad del Barrio Diecinueve de Julio (ADC BARRIO 19 DE JULIO).....313

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 140-99.....315
Resolución No. 142-99.....316
Resolución No. 1921-99.....316
Resolución No. 1930-99.....316
Resolución No. 145-99.....317
Resolución No. 2147-93.....317

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Instrumentos Internacionales.....318

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....322

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....329

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DEL BARRIO DIECINUEVE DE JULIO (ADC BARRIO 19 DE JULIO)

Reg. No. 8689 - M. 264458 - Valor CS\$ 690.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, - **CERTIFICA**: Que bajo número UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE (1427) - De la página Un mil ochocientos sesenta y cinco a la página Un mil ochocientos setenta y cinco, del Tomo IV, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "**ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DEL BARRIO DIECINUEVE DE JULIO (ADC BARRIO 19 DE JULIO)**". Conforme autorización de Resolución del día seis del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dado en la ciudad de Managua, el día siete del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. **Mario Sandoval López**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

CERTIFICACION DE ESTATUTOS. - Yo **MANUEL SALVADOR GOMEZ GUADAMUZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la Profesión del Notariado durante el Quinquenio que expira el catorce de Noviembre del año dos mil. - **CERTIFICO**: El siguiente documento que tengo a la vista: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DEL BARRIO DIECINUEVE DE JULIO (ADC Barrio 19 de Julio)**. - **Capítulo I.- Naturaleza y fines.** - **Artículo 1:** La Asociación para el Desarrollo de la Comunidad del Barrio Diecinueve de Julio denominada y conocida con las siglas ADC Barrio 19 de Julio, de Nacionalidad Nicaragüense, autónoma, no gubernamental, dedicada a promover el desarrollo de la salud, el derecho a la vivienda, actividades recreativas, culturales, deportivas, de

capacitación y convivencia, de formación educativa, de solidaridad, de carácter social, de protección a la mujer y de alimentación y nutrición a la niñez del Barrio diecinueve de julio de la Ciudad de Managua, a gestionar recursos tanto a nivel interno como externo para impulsar proyectos en general. Brindar colaboración a las autoridades del Gobierno Local cuando lo necesiten y demanden y promover la participación intercomunal; sin Fines de Lucro. Su domicilio será la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua. - **Artículo 2:** Los Servicios que preste la Asociación ADC Barrio 19 de Julio no podrán basarse en criterios de raza, sexo, credo o ideas políticas. - **Capítulo II.- Del Patrimonio.- Artículo 3:** El Patrimonio de la Asociación ADC Barrio 19 de Julio estará formado por: a) Las contribuciones, donaciones de Instituciones u Organismos Nacionales o Internacionales, Públicas o Privadas. b) Las donaciones de Personas naturales. c) Los bienes muebles o inmuebles, que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus objetivos. d) Las donaciones de los asociados. e) Las herencias o legados que recibiere. - **Artículo 4:** Para el cumplimiento de sus fines la Asociación ADC Barrio 19 de Julio podrá adquirir y enajenar libremente los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios de acuerdo a la ley. Podrá vender, arrendar, donar e hipotecar sus bienes y efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relaciones con los fines de la asociación. - **Capítulo III.- De los miembros.- Artículo 5:** La Asociación ADC Barrio 19 de julio estará formada por Asociados Activos y Honorarios. Son asociados activos los miembros que hayan sido debidamente inscritos en los libros de Registros de los Asociados, y son Asociados Honorarios las personas naturales o jurídicas que por su trabajo, dedicación, colaboración relevante para con la Asociación, reciban tal distinción por parte de la Junta Directiva. - **Artículo 6:** Desde su admisión, todo asociado activo estará obligado a cumplir estrictamente las presentes disposiciones y las resoluciones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva. En cualquier momento podrá un asociado renunciar de la Asociación bastando comunicar su decisión por escrito a la Junta Directiva. - **Capítulo IV.- Del Gobierno.- Artículo 7:** El Gobierno de Asociación ADC, Barrio 19 de Julio será ejercido por: a) La Asamblea General. - b) La Junta Directiva. - **Artículo 8:** La Asamblea General es el órgano de máxima decisión de la Asociación y estará compuesta por los miembros asociados activos y honorarios que se acojan a los principios de la misma, reunidos previa convocatoria. - **Artículo 9:** La Asamblea General deberá reunirse mensualmente en sesión ordinaria y extraordinaria cuando el Presidente lo estimare o lo solicitaré por escrito cuando menos el cincuenta por ciento del total de asociados. En la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria deberá señalarse específicamente los puntos a tratar y la reunión se limitará a conocer y resolver sobre esos puntos. - **Artículo 10:** Para que la Asamblea General pueda celebrar sesión se necesita de la asistencia de la mitad más uno de los asociados y en caso de no reunirse a la hora y fecha señalada el quórum requerido se hará segunda convocatoria, pudiendo en este caso celebrar segunda sesión válida cualquiera que sea el número de asociados que asistan. - **Artículo 11:** Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por

mayoría absoluta de los asistentes. - **Artículo 12:** La convocatoria para la Asamblea será firmada por el Presidente y deberá hacerse con una semana de anticipación. **Artículo 13:** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobar el balance financiero de la Asociación anualmente. b) Aprobar o no el presupuesto elaborado por la Junta Directiva. c) Elegir por votación nominal y pública, en sesión ordinaria a los asociados que integran la Junta Directiva y conocer de sus renuncias, debidamente comprobadas por escrito o manifestada en forma pública en reunión de Asamblea General. d) Servir de órgano asesor, de consulta y autoridad máxima de la Asociación. e) Analizar, discutir y aprobar el Plan de Trabajo Anual presentado por la Junta Directiva. f) Expulsar a cualquier miembro asociado en caso de incurrir en violación a los principios éticos de la Asociación. - **Capítulo VI.- De la Junta Directiva.- Artículo 14:** La Administración de la Asociación ADC Barrio 19 de Julio estará a cargo de la Junta Directiva con facultades amplias que corresponden a un Mandatario Generalísimo de Administración. La Junta Directiva estará integrada por siete miembros, desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, 2 Vocales y Fiscal. La Junta Directiva será elegida en la Asamblea General Ordinaria o extraordinaria de la Asociación por mayoría absoluta. Los miembros electos de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años a partir de la fecha en que sean electos por la Asamblea General y podrán ser reelectos. - **Artículo 15:** La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida con la concurrencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta. En caso de empate el Presidente queda facultado por un doble voto. - **Artículo 16:** Son atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva: a) Celebrar sesiones ordinarias por lo menos quincenalmente, salvo en casos extraordinarios. b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Asociación. c) Convocar a los Asociados a la Asamblea General ordinaria. d) Representar Nacional e internacionalmente a la Asociación ante organismos Gubernamentales y no Gubernamentales y otras instancias. e) Ejecutar y dar seguimiento al Plan Anual. f) Proponer a la Asamblea General la integración de nuevos miembros. g) Dar directrices, lineamientos o pautas de trabajo que pueda realizar la Asociación, al Presidente. h) Acordar la adquisición de bienes muebles o inmuebles a cualquier título y la celebración de toda clase de contratos. i) Revisar y dar coherencia a todas las políticas de la Asociación, conjuntamente con el Presidente. j) Las demás atribuciones que le confieren estos estatutos y la Escritura Constitutiva. - **Artículo 17:** Corresponde al Presidente o al que haga sus veces: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación. b) Otorgar poderes especiales o generales previo acuerdo de la Junta Directiva. c) Convocar a la Juntas Generales Extraordinarias. d) La Administración de la Asociación estará a cargo del Presidente con facultades de Mandatario General de Administración. e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta Directiva o de la Asamblea General. f) Nombrar y revocar al personal Administrativo con la autorización de la Junta Directiva. g) Supervisar y administrar el trabajo del personal, procurando que cumpla con los fines de la Asociación. h) Elaborar el informe a la Junta Directiva de las actividades de la Asociación.

i) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Junta Directiva y en la Asamblea General, j) Es la máxima representación de la Asociación, k) Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo 18:** Corresponde al Vice-Presidente asumir las funciones del Presidente en ausencia de éste y las que el mismo le asigne.- **Artículo 19:** Corresponde al Secretario: a) Citar a los miembros de la Junta Directiva a las reuniones ordinarias o extraordinarias a solicitud del Presidente, b) Llevar el libro de actas de la Junta Directiva, c) Llevar libros de actas de la Asamblea General, d) Llevar el libro de actas de los asociados, e) Librar toda clase de certificaciones las que también podrán ser libradas por Notario Público, f) Llevar los archivos de la Junta Directiva.- **Artículo 20:** Corresponde al Tesorero: a) Elaborar el balance Financiero que aprobado por la Junta Directiva se presentará a la Asamblea General, b) Asesorar, evaluar y supervisar el Departamento Financiero de la Asociación, c) Tomar decisiones conjuntamente con el Presidente en los asuntos financieros y económicos, c) Autorizar los informes financieros mensuales, semestrales y anuales de la Asociación.- **Artículo 21:** Corresponde al Fiscal: a) Supervisar y fiscalizar las actividades de la Asociación, b) Informar por escrito a la Junta Directiva y a la Asamblea General sobre sus actividades de fiscal de la Asociación, c) Controlar el buen funcionamiento de los miembros de la Junta Directiva y el buen uso de sus recursos, d) Velará por el cumplimiento de los planes de Trabajo de la Asociación.- **Artículo 22:** Corresponde a los vocales, Suplir en su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva.- **Capítulo VII.- Disolución y Liquidación.- Artículo 23:** La Asociación se podrá disolver: a) Una vez cumplidos sus objetivos, b) Por las causas señaladas por la ley, c) Por acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto por el Presidente previa solicitud de las tres cuartas partes de los asociados, d) La convocatoria deberá hacerse por anuncio en el Diario Oficial y en dos periódicos de circulación Nacional por medio de tres avisos que deberán publicarse. Para que la Asamblea General Extraordinaria pueda celebrar esta sesión se necesitará la asistencia de dos terceras partes de los asociados y el acuerdo de disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo de dos tercios de los asociados asistentes. Si se acordare la liquidación, la Asamblea General designará un liquidador quien deberá dar cuenta de su gestión a la Asamblea General. Cancelada las obligaciones, el sobrante si lo hubiere será entregado a otra Asociación o Institución de beneficencia que designe la Asamblea General.- **Capítulo VIII.- Disposiciones Generales.- Artículo 24.-** La Asociación ADC, Barrio 19 de Julio no podrá ser llevada a los tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni desavenencia que surgiere entre los miembros de la Asociación con respecto a la Administración de la misma o por la interpretación y aplicación de la Escritura de la Asociación y los Estatutos.- **Artículo 25:** El Arbitraje en todas las desavenencias que surjan entre los miembros de la Asociación de las señaladas en el artículo anterior será dirimido y resuelto sin recurso alguno por tres Asociados honorarios que nombrará la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria, quienes por simple mayoría de votos resolverán el conflicto planteado, al cual estarán obligados a someterse todos los asociados. Este

arbitraje de los Asociados honorarios dará su fallo en tres días, de no dar el fallo en éste plazo, la Junta Directiva nombrará a tres Asociados activos que no sean miembros de la Junta Directiva para que diriman el conflicto en los mismos términos señalados anteriormente para los asociados honorarios. En caso de que no logren resolver, el Presidente o la Junta Directiva convocará a la Asamblea General Extraordinaria para que dirima por mayoría de votos el problema planteado.- **Artículo 26.-** Los presentes estatutos solamente podrán ser reformados en Asamblea General por la votación favorable de las dos terceras partes de los Asociados, publíquese.- ANTE MI: JUAN ARANA VOGEL, Abogado y Notario Público.- Hay un sello redondo de la mencionada notaría, y una firma legible. Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado y a solicitud de la señora ROSA AMANDA VARGAS FLORES, presidencia ADC 19 de julio, extiendo la presente CERTIFICACION, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.- MANUEL SALVADOR GOMEZ GUADAMUZABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE: (1427), de la página Un mil ochocientos sesenta y cinco a la página Un mil ochocientos setenta y cinco, Tomo IV, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Managua, siete del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 140-99

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo, CERTIFICA: Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio Ciento ochenta y dos se encuentra la Resolución No. 140-99 del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, a las dos y cincuenta minutos de la tarde. Con fecha veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS «26 DE JULIO», R.L.** Constituida en Municipio de Macuelizo, Departamento de Nueva Segovia, se inició con 27 asociados, 17 hombres y 10 mujeres, con un capital suscrito C\$6.480.000.00 (seis mil cuatrocientos ochenta córdobas netos) y pagado de C\$540.00 (quinientos cuarenta córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró

procedente, por lo que fundado la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personería Jurídica **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS «26 DE JULIO», R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Ramón Edilio Cáccres Z., Presidente; Luis Rey González G., Vice Presidente; Andrés D. J. Cerna E., Secretario; María Isabel Mendoza A., Tesorero; Ramiro Mairena Raudales, Vocal. - Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 142-99

CERTIFICACION

Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 183 se encuentra la Resolución No. 142-99, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 142-99** del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, a las dos y treinta minutos de la tarde. Con fecha veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE SANTA ROSA, R.L. (COAPROCOM, R.L.)**, Constituida en la Comunidad de Aguas Calientes, Municipio de Somoto, Departamento de Madriz, se inició con 38 asociados, 34 hombres y 4 mujeres, con un capital suscrito C\$3,800,000.00 (tres mil ochocientos córdobas netos) y pagado de C\$760.00 (setecientos sesenta córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personería Jurídica **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE SANTA ROSA, R.L. (COAPROCOM, R.L.)**, Con la siguiente Junta Directiva: Carlos Alberto Huete Herrera, Presidente; Erick Modesto Huete Herrera, Vice Presidente; José Arturo Martínez Rivera, Secretario; José Antonio Rivera Guzmán, Tesorero; Fermín Muñoz Pastraña, Vocal. - Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del

Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1921-99

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 115 se encuentra la Resolución No. 1921, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1921-99:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, siete de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, a las diez de la mañana. Con fecha siete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TAXIS MANUEL LEZAMA, R.L. (COOPTAXMAL, R.L.)**, Constituida en la ciudad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las diez de la mañana, del día diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y nueve, se inicia con 25 asociados, 15 hombres, 10 mujeres, con un capital suscrito de C\$62,500.00 (sesenta y dos mil quinientos córdobas) y pagado de C\$7,500.00 (siete mil quinientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 y 74 (inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TAXIS MANUEL LEZAMA, R.L. (COOPTAXMAL, R.L.)**, Con la siguiente Junta Directiva: Geraldine González Norori, Presidente; Angel Solórzano Vásquez, Vicepresidente; María Teresa Acevedo, Secretario; Vladimir Cerda Moraga, Tesorero; Eliezer Cerda Moraga, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 1930-99

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Co-

perativas de este Ministerio en el Folio 116 se encuentra la Resolución No. 1930, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1930-99:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, uno de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, a las once de la mañana. Con fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TAXIS 12 DE OCTUBRE, R.L. (COOTADOCT, R.L.)**. Constituida en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, se inició con 27 asociados, 13 hombres, 14 mujeres, con un capital suscrito de C\$15.500.00 (trece mil quinientos córdobas) y pagado de C\$13.500.00 (trece mil quinientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TAXIS 12 DE OCTUBRE, R.L. (COOTADOCT, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: Raúl Antonio Rojas Madrigal, Presidente; Miguel Angel Murillo Rodríguez, Vicepresidente; Berta Elizabeth Martínez A., Secretario; Kolssem Davila Zambrana, Tesorero; Yerlina García, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los un días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 145-99

CERTIFICACION

Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 184 se encuentra la Resolución No. 145-99, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 145-99** del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, a las dos y quince minutos de la tarde. Con fecha veinte de Octubre de mil novecientos noventa y nueve presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS EXTRACCIONES ESENCIALES SIUNA, R.L. (COPEESIUNA, R.L.)**. Constituida en la Comarca El Bálsamo, Municipio de Siuna, Región Atlántico Norte (RAAN), se inició con 54 asociados, 50 hombres y 4 mujeres, con un capital suscrito C\$5.400.000.00 (cinco mil cuatrocientos córdobas netos) y pagado de C\$5.400.00 (cinco mil cuatrocientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado la Ley de Cooperativas

Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personería Jurídica **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS EXTRACCIONES ESENCIALES SIUNA, R.L. (COPEESIUNA, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: Pedro Martínez Centeno, Presidente; Marcial Herrera López, Vice Presidente; Humberto Sáenz Leyva, Secretario; Roldan Rayo Soza, Tesorero; Pedro Celestino Centeno, Vocal. - Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial. La Gaceta. - (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2147-93

CERTIFICACION

Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 150 se encuentra la Resolución No. 2147-93, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2147-93** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y tres, las diez de la mañana. Con fecha dos de Junio de mil novecientos noventa y tres presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION JUAN RAMON COLINDRES, R.L.** Constituida en la localidad de Bijao Norte, Municipio de La Dalia, Departamento de Matagalpa, a las diez de la mañana del día veintiséis de Abril de mil novecientos noventa y tres, se inicia con 10 asociados, y con un capital suscrito C\$1.000.00 y pagado de C\$1.000.00 córdobas. Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personería Jurídica de **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION JUAN RAMON COLINDRES, R.L.** Cuyo Representante Legal será el Señor (a) Cruz Sánchez González, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - Enmendados-vale. - (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Agropecuarias y Agroindustriales de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente cotejado, a los 3 días del mes de Noviembre de 1999. - Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Agropecuarias

y Agroindustriales de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ARNOLDO ALEMAN LACAYO

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

POR CUANTO

EL 10 DE JUNIO DE 1997 EN LA CONFERENCIA DIPLOMATICA SOBRE LA REAFIRMACION Y EL DESARROLLO DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO APPLICABLES EN LOS CONFLICTOS ARMADOS FUERON APROBADOS LOS PROTOCOLOS ADICIONALES A LOS CONVENIOS DE GINEBRA DEL 12 DE AGOSTO DE 1949, RELATIVO A LA PROTECCION DE LAS VICTIMAS DE LOS CONFLICTOS ARMADOS INTERNACIONALES (PROTOCOLO I); Y RELATIVO A LA PROTECCION DE LAS VICTIMAS DE LOS CONFLICTOS ARMADOS SIN CARACTER INTERNACIONAL (PROTOCOLO II).

POR CUANTO

LA ASAMBLEA NACIONAL APROBO DICHOS PROTOCOLOS POR DECRETO NUMERO 2010 DEL UNO DE SEPTIEMBRE DE 1998, PROMULGADO EL 10 DEL MISMO MES Y AÑO Y PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, NUMERO 177 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1998.

POR CUANTO

EL PODER EJECUTIVO RATIFICO LOS PROTOCOLOS EN REFERENCIA POR DECRETO NUMERO 25-99 DEL 10 DE MARZO DE 1999, PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, NUMERO 53 DEL 17 DEL MISMO MES Y AÑO Y MANDA A EXPEDIR EL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE RATIFICACION PARA SU DEPOSITO ANTE EL CONSEJO FEDERAL SUIZO.

POR TANTO

EXPIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO DE RATIFICACION, FIRMADO POR MI, SELLADO CON EL GRAN SELLO DE LA NACION Y REFRENDADO POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES PARA SU DEPOSITO ANTE EL CONSEJO FEDERAL SUIZO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 93 Y 21 RESPECTIVAMENTE DE LOS PROTOCOLOS ANTES REFERIDOS.

DADO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, CASA DE LA PRESIDENCIA, A LOS TREINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

ARNOLDO ALEMAN LACAYO

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

POR CUANTO

LA CONFERENCIA DE LA ORGANIZACION CONSULTIVA MARITIMA INTERNACIONAL, CELEBRADA EN LONDRES DEL 4 AL 20 DE OCTUBRE DE 1972, ADOPTO EL CONVENIO SOBRE EL REGLAMENTO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LOS ABORDAJES, 1972 Y SUS ANEXOS.

POR CUANTO

POSTERIORMENTE DICHO CONVENIO FUE ENMENDADO POR LA ASAMBLEA DE LA ORGANIZACION MARITIMA INTERNACIONAL, MEDIANTE LAS RESOLUCIONES SIGUIENTES A-464 (XII) DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1981; A-626 (15) DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1987; A-678 (16) DEL 19 DE OCTUBRE DE 1989; A-736 (18) DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1993 Y A-737 (18) DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1993.

POR CUANTO

EL PODER EJECUTIVO ADHIERO AL MENCIONADO CONVENIO SUS ANEXOS Y ENMIENDAS POR DECRETO NUMERO 61-98 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1998, PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, NUMERO 179 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE ESE MISMO AÑO.

POR CUANTO

LA ASAMBLEA NACIONAL APROBO DICHA ADHESION AL MENCIONADO CONVENIO SUS ANEXOS Y ENMIENDAS POR DECRETO NUMERO 2248 DEL 31 DE MAYO DE 1999, PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, NUMERO 103 DEL 1 DE JUNIO DE ESTE MISMO AÑO Y MANDA A EXPEDIR EL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE ADHESION PARA SU DEPOSITO ANTE LA ORGANIZACION CONSULTIVA MARITIMA INTERGUBERNAMENTAL.

POR TANTO

EXPIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ADHESION, FIRMADO POR MI, SELLADO CON EL GRAN SELLO DE LA NACION Y REFRENDADO POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES PARA SU DEPOSITO ANTE LA ORGANIZACION CONSULTIVA MARITIMA INTERGUBERNAMENTAL, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO 3 DEL ARTICULO II DE DICHO CONVENIO.

DADO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, CASA DE LA PRESIDENCIA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

ARNOLDO ALEMAN LACAYO

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

POR CUANTO

EL EMBAJADOR REPRESENTANTE PERMANENTE DE NICARAGUA ANTE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA), LICENCIADO FELIPE RODRIGUEZ CHAVEZ, SUSCRIBIO EN WASHINGTON, D.C., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EL 14 DE NOVIEMBRE DE 1997, LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA

FABRICACION Y EL TRAFICO ILICITO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS.

POR CUANTO

LA ASAMBLEA NACIONAL APROBO DICHA CONVENCION POR DECRETO NUMERO 2302 DEL 7 DE JULIO DE 1999. PROMULGADO EL 13 DEL MISMO MES Y AÑO Y PUBLICADO EN LA GACETA. DIARIO OFICIAL NUMERO 135 DEL 15 DE JULIO DE ESE MISMO AÑO.

POR CUANTO

EL PODER EJECUTIVO RATIFICO LA MENCIONADA CONVENCION POR DECRETO NUMERO 102-99 DEL 24 DE AGOSTO DE 1999. PUBLICADO EN LA GACETA. DIARIO OFICIAL NUMERO 168 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1999 Y MANDA A EXPEDIR EL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE RATIFICACION PARA SU RESPECTIVO DEPOSITO.

POR TANTO

EXPIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO DE RATIFICACION, FIRMADO POR MI, SELLADO CON EL GRAN SELLO DE LA NACION Y REFRENDADO POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES PARA SU DEPOSITO ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA), DE CONFORMIDAD AL PARRAFO 1 DEL ARTICULO XXX DE DICHA CONVENCION.

DADO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, CASA DE LA PRESIDENCIA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

ARNOLDO ALEMAN LACAYO

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

POR CUANTO

EL 29 DE OCTUBRE DE 1993 LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE CENTROAMERICA Y PANAMA, SUSCRIBIERON EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, EL TRATADO DE ASISTENCIA LEGAL MUTUA EN ASUNTOS PENALES ENTRE LAS REPUBLICAS DE COSTARICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA Y PANAMA.

POR CUANTO

LA ASAMBLEA NACIONAL APROBO DICHO TRATADO POR DECRETO NUMERO 1902 DEL 11 DE JUNIO DE 1998. PROMULGADO EL 22 DEL MISMO MES Y AÑO Y PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, NUMERO 116 DEL 23 DE JUNIO DE 1998.

POR CUANTO

EL PODER EJECUTIVO RATIFICO EL TRATADO EN REFERENCIA POR DECRETO NUMERO 40-99 DEL 24 DE

MARZO DE 1999, PUBLICADO EN LA GACETA. DIARIO OFICIAL, NUMERO 68 DEL 14 DE ABRIL DEL MISMO AÑO Y MANDA EXPEDIR EL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE RATIFICACION PARA SU DEPOSITO ANTE LA SECRETARIA GENERAL DEL SISTEMA DE INTEGRACION CENTROAMERICANA.

POR TANTO

EXPIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO DE RATIFICACION, FIRMADO POR MI, SELLADO CON EL GRAN SELLO DE LA NACION Y REFRENDADO POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES PARA SU DEPOSITO ANTE LA SECRETARIA GENERAL DEL SISTEMA DE INTEGRACION CENTROAMERICANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 22 DE DICHO TRATADO.

DADO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, CASA DE LA PRESIDENCIA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

ARNOLDO ALEMAN LACAYO

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

POR CUANTO

EL REPRESENTANTE DE NICARAGUA ANTE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS SUSCRIBIO EL 9 DE MARZO DE 1993 EN NUEVA YORK, N.Y., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, LA CONVENCION SOBRE LA PROHIBICION DEL DESARROLLO, LA PRODUCCION, EL ALMACENAMIENTO Y EL EMPLEO DE ARMAS QUIMICAS Y SOBRE SU DESTRUCCION, HECHA EN PERU, EL 13 DE ENERO DE 1993.

POR CUANTO

LA ASAMBLEA NACIONAL APROBO DICHA CONVENCION POR DECRETO NUMERO 2298 DEL 1 DE JULIO DE 1999. PROMULGADO EL 9 DEL MISMO MES Y AÑO Y PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL NUMERO 133 DEL 13 DE JULIO DE ESE MISMO AÑO.

POR CUANTO

EL PODER EJECUTIVO APROBO LA MENCIONADA CONVENCION POR DECRETO NUMERO 100-99 DEL 24 DE AGOSTO DE 1999. PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL NUMERO 168 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE ESTE MISMO AÑO Y MANDA A EXPEDIR EL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE RATIFICACION PARA SU RESPECTIVO DEPOSITO.

POR TANTO

EXPIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO DE RATIFICACION, FIRMADO POR MI, SELLADO CON EL GRAN SELLO DE LA NACION Y REFRENDADO POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES PARA SU DEPOSITO ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO XIX Y EL PARRAFO 1 DEL ARTICULO XXIII DE DICHA CONVENCION.

DADO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, CASA DE LA PRESIDENCIA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

ARNOLDO ALEMAN LACAYO

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

POR CUANTO

EL 15 DE OCTUBRE DE 1995, FUE SUSCRITO EN LA V CUMBRE DE LA CONFERENCIA IBEROAMERICANA DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO, EN SAN CARLOS DE BARILOCHE, ARGENTINA EL CONVENIO PARA LA COOPERACION EN EL MARCO DE LA CONFERENCIA IBEROAMERICANA.

POR CUANTO

EL PODER EJECUTIVO APROBO Y RATIFICO CONSTITUCIONALMENTE EL REFERIDO CONVENIO POR DECRETO NUMERO 09-99 DEL 29 DE ENERO DE 1999, PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, NUMERO 29 DEL 11 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

POR TANTO

EXPIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO DE RATIFICACION, FIRMADO POR MI, SELLADO CON EL GRAN SELLO DE LA NACION Y REFRENDADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA SU DEPOSITO ANTE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE ARGENTINA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 14 DEL CONVENIO.

DADO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, CASA DE LA PRESIDENCIA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

ARNOLDO ALEMAN LACAYO

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

POR CUANTO

NICARAGUA ES PARTE DE LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO, HECHA EN NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL 9 DE MAYO DE 1992, RATIFICADA POR EL PODER EJECUTIVO POR DECRETO No. 50-95 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1995, PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL NUMERO 199 DEL 24 DE OCTUBRE DE 1995.

POR CUANTO

EL EMBAJADOR REPRESENTANTE PERMANENTE DE NICARAGUA ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, DOCTOR ENRIQUE PAGUAGA FERNANDEZ SUSCRIBIO EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK, ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA EL 7 DE JULIO DE 1998 EL PROTOCOLO DE KYOTO A LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO, ADOPTADO EN KYOTO, JAPON EL 11 DE DICIEMBRE DE 1997 EN EL AMBITO DE LA III CONFERENCIA DE LAS PARTES Y LOS DIFERENTES ORGANISMOS SUBSIDIARIOS DE DICHA CONVENCIÓN.

POR CUANTO

LA ASAMBLEA NACIONAL APROBO EL MENCIONADO PROTOCOLO POR DECRETO No. 2295 DEL 1 DE JULIO DE 1999, PROMULGADO EL 9 DEL MISMO MES Y AÑO Y PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL No. 133 DEL 13 DE JULIO DE ESE AÑO.

POR CUANTO

EL PODER EJECUTIVO RATIFICO DICHO PROTOCOLO POR DECRETO NUMERO 94-99 DEL 24 DE AGOSTO DE 1999, PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, NUMERO 168 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE ESE MISMO AÑO Y MANDA A EXPEDIR EL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE RATIFICACION PARA SU RESPECTIVO DEPOSITO.

POR TANTO

EXPIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO DE RATIFICACION, FIRMADO POR MI, SELLADO CON EL GRAN SELLO DE LA NACION Y REFRENDADO POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES PARA SU DEPOSITO ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 23 Y EL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 24 DEL MENCIONADO PROTOCOLO.

DADO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, CASA DE LA PRESIDENCIA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

ARNOLDO ALEMAN LACAYO

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

POR CUANTO

EL 30 DE AGOSTO DE 1990, EL CONVENIO DE NICARAGUA SUSCRIBIO EN LA SEDE DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS EL PROTOCOLO A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA ABOLICIÓN DE LA PENNA DE MUERTE, ADOPTADA EN ASUNCIÓN, PARAGUAY, EL 8 DE JUNIO DE ESE MISMO AÑO.

POR CUANTO

LA ASAMBLEA NACIONAL APROBO DICHO PROTOCOLO POR DECRETO NUMERO 2080 DEL 15 DE OCTUBRE DE 1998, PROMULGADO EL 28 DE ESE MISMO MES Y AÑO Y PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, NUMERO 216 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1998.

POR CUANTO

EL PODER EJECUTIVO RATIFICO EL MENCIONADO PROTOCOLO POR DECRETO NUMERO 43-99 DEL 24 DE MARZO DE 1999, PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL NUMERO 68 DEL 14 DE ABRIL DE ESE MISMO AÑO Y MANDA A EXPEDIR EL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE RATIFICACION PARA SU RESPECTIVO DEPOSITO.

POR TANTO

EXPIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO DE RATIFICACION, FIRMADO POR MI, SELLADO CON EL GRAN SELLO DE LA NACION Y REFRENDADO POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES PARA SU DEPOSITO ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA), DE CONFORMIDAD CON EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 3 DE DICHO PROTOCOLO.

DADO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, CASA DE LA PRESIDENCIA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

ARNOLDO ALEMAN LACAYO

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

POR CUANTO

EL 14 DE DICIEMBRE DE 1995, FUE SUSCRITO EN COPAN, REPUBLICA DE HONDURAS, EL TRATADO CENTROAMERICANO SOBRE RECUPERACION Y DEVOLUCION DE VEHICULOS HURTADOS, ROBADOS, APROPIADOS O RETENIDOS ILICITA O INDEBIDAMENTE.

POR CUANTO

LA ASAMBLEA NACIONAL APROBO DICHO TRATADO POR DECRETO NUMERO 1953 DEL 25 DE JUNIO DE 1998, PROMULGADO EL 8 DE JULIO DEL MISMO AÑO Y PUBLICADO EN LA GACETA DIARIO OFICIAL, NUMERO 136 DEL 22 DE JULIO DE 1998.

POR CUANTO

EL PODER EJECUTIVO RATIFICO EL TRATADO EN REFERENCIA POR DECRETO NUMERO 13-99 DEL 9 DE FEBRERO DE 1999, PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, NUMERO 34 DEL 18 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO Y MANDA A EXPEDIR EL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE RATIFICACION PARA SU DEPOSITO ANTE LA SECRETARIA GENERAL DEL SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA (SICA).

POR TANTO

EXPIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO DE RATIFICACION, FIRMADO POR MI, SELLADO CON EL GRAN SELLO DE LA NACION Y REFRENDADO POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES PARA SU DEPOSITO ANTE LA SECRETARIA GENERAL DEL SISTEMA DE LA INTEGRACION

CENTROAMERICANA (SICA), DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO XIV NUMERAL 3 DE DICHO TRATADO

DADO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, CASA DE LA PRESIDENCIA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

ARNOLDO ALEMAN LACAYO

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

POR CUANTO

EL 29 DE MARZO DE 1996 EL VICE MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR ALVARO JOSE SEVILJA SIERO, SUSCRIBIO EN CARACAS, VENEZUELA, LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCION, COMPUESTA DE UN PREAMBULO Y XXVIII ARTICULOS

POR CUANTO

LA ASAMBLEA NACIONAL APROBO DICHA CONVENCION POR DECRETO NUMERO 2083 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 1998, PROMULGADO EL 18 DEL MISMO MES Y AÑO Y PUBLICADO EN LA GACETA DIARIO OFICIAL, NUMERO 227 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1998.

POR CUANTO

EL PODER EJECUTIVO RATIFICO LA CONVENCION EN REFERENCIA POR DECRETO NUMERO 22-99 DEL 4 DE MARZO DE 1999, PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, NUMERO 47 DEL 9 DEL MISMO MES Y AÑO Y MANDA A EXPEDIR EL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE RATIFICACION PARA SU DEPOSITO ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS.

POR TANTO

EXPIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO DE RATIFICACION, FIRMADO POR MI, SELLADO CON EL GRAN SELLO DE LA NACION Y REFRENDADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA SU DEPOSITO ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO XXII DE DICHA CONVENCION.

DADO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, CASA DE LA PRESIDENCIA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

ARNOLDO ALEMAN LACAYO

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

POR CUANTO

EL 29 DE OCTUBRE DE 1993 LOS MINISTROS DE RELACIONES

EXTERIORES DE CENTROAMERICA Y EL REPRESENTANTE PLENIPOTENCIARIO DE LA REPUBLICA DE PANAMA, SUSCRIBIERON EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL CONVENIO REGIONAL PARA EL MANEJO Y LA CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES FORESTALES Y EL DESARROLLO DE PLANTACIONES FORESTALES.

POR CUANTO

LA ASAMBLEA NACIONAL APROBO EL MENCIONADO CONVENIO POR DECRETO NUMERO 1910 DEL 23 DE JUNIO DE 1998, PROMULGADO EL 8 DE JULIO DE ESE MISMO AÑO, PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, NUMERO 136 DEL 22 DE JULIO DE 1998.

POR CUANTO

EL PODER EJECUTIVO RATIFICO DICHO CONVENIO POR DECRETO NUMERO 39-99 DEL 24 DE MARZO DE 1999, PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, NUMERO 68 DEL 14 DE ABRIL DE ESE MISMO AÑO Y MANDA A EXPEDIR EL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE RATIFICACION PARA SU RESPECTIVO DEPOSITO.

POR TANTO

EXPIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO DE RATIFICACION, FIRMADO POR MI, SELLADO CON EL GRAN SELLO DE LA NACION Y REFRENDADO POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES PARA SU DEPOSITO ANTE LA SECRETARIA GENERAL DEL SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA (SICA), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11 DE DICHO CONVENIO.

DADO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, CASA DE LA PRESIDENCIA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

ARNOLDO ALEMAN LACAYO

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

POR CUANTO

EL 19 DE JUNIO DE 1998 NICARAGUA SUSCRIBIO EN TAMPERE, FINLANDIA, EL CONVENIO DE TAMPERE SOBRE EL SUMINISTRO DE RECURSOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA MITIGACION DE CATASTROFES Y LAS OPERACIONES DE SOCORRO EN CASOS DE CATASTROFES, CONOCIDO COMO CONVENIO DE TAMPERE.

POR CUANTO

LA ASAMBLEA NACIONAL APROBO DICHO CONVENIO POR DECRETO NUMERO 2122 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1998, PROMULGADO EL 14 DE ESE MISMO MES Y AÑO Y PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, NUMERO 242 DEL 14 DE ABRIL DE 1998.

POR CUANTO

EL PODER EJECUTIVO RATIFICO EL MENCIONADO CONVENIO POR DECRETO NUMERO 44-99 DEL 24 DE MARZO DE 1999, PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL, NUMERO 69 DEL 15 DE ABRIL DEL MISMO AÑO Y MANDA A EXPEDIR EL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE RATIFICACION PARA SU RESPECTIVO DEPOSITO.

POR TANTO

EXPIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO DE RATIFICACION, FIRMADO POR MI, SELLADO CON EL GRAN SELLO DE LA NACION Y REFRENDADO POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES PARA SU DEPOSITO ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE DICHO CONVENIO

DADO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, CASA PRESIDENCIAL, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 9336 - M. 038604 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ITRACARE

Clase (5)
Presentada: 30-08-99 - Expediente No. 99-02908
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, (14-10-99 - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9337 - M. 038603 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado REVLON CONSUMER PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

REVLON NATURAL WONDER EQUAVE

Clase (3)
Presentada: 30-08-99 - Expediente No. 99-02909
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, (14-10-99 - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9338 - M. 037787 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (3)

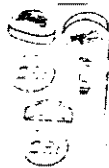
Presentada: 30-08-99.- Expediente No. 99-02918
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua.
04-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 9339 - M. 037788 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (3)

Presentada: 30-08-99.- Expediente No. 99-02919
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua.
04-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9340 - M. 038602 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AVON
PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio:

DOLCE AURA

Clase (3)

Presentada: 30-08-99.- Expediente No. 99-02920
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua.
04-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9341 - M. 038601 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Hoechst Marion
Roussel AG., Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio:

KETEK

Clase (5)

Presentada: 30-08-99.- Expediente No. 99-02921
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua.
04-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9342 - M. 038621 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ROWA
PHARMACEUTICALS LTD., de Irlanda, solicita Registro Marca
de Fábrica y Comercio:

ROWA

Clase (5)

Presentada: 23-04-99.- Expediente No. 99-01212
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua. 04-
10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9343 - M. 038631 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado British American
Tobacco (Brands), Limited, Inglesa, solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio:

SILK CUT

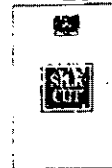
Clase (34)

Presentada: 03-08-99.- Expediente No. 99-02441
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua. 04-
10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9344 - M. 037690 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado British American
Tobacco (Brands), Limited, Inglesa, solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio:



Clase (34)

Presentada: 03-08-99.- Expediente No. 99-02442
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua. 04-
10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9345 - M. 031486 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Barclays Bank
Plc., Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02564
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16-

09-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9346 - M. 038620 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado LABORATOIRE THERAMEX, de Mónaco, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

COLPOSEPTINE

Clase (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02586

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-09-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 9347 - M. 038619 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado LABORATOIRE THERAMEX, de Mónaco, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

COLPOTROFINA

Clase (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02587

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-09-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 9349 - M. 038617 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado LABORATOIRE THERAMEX, de Mónaco, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LUTENYL

Clase (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02589

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-09-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 9350 - M. 038616 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado LABORATOIRE THERAMEX, de Mónaco, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

THERAMEX

Clase (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02590

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,

24-09-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 9351 - M. 037691 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)

Presentada: 18-08-99.- Expediente No. 99-02661

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 9352 - M. 038630 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

UOMO 1886

Clase (3)

Presentada: 18-08-99.- Expediente No. 99-02662

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 9353 - M. 038629 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CITRUSBLOWOUT

Clase (3)

Presentada: 18-08-99.- Expediente No. 99-02663

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 9354 - M. 038628 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FOREST FIRE

Clase (3)

Presentada: 18-08-99.- Expediente No. 99-02664

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9355 - M. 038627 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AVON PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

JUNGLERUMBLE

Clase (3)

Presentada: 18-08-99.- Expediente No. 99-02665

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9356 - M. 038626 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Deutsche Telekom AG., Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

T-One

Clase (9)

Presentada: 18-08-99.- Expediente No. 99-02667

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9357 - M. 038625 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Deutsche Telekom AG., Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

T-One

Clase (16)

Presentada: 18-08-99.- Expediente No. 99-02668

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9358 - M. 038624 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Deutsche Telekom AG., Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:

T-One

Clase (38)

Presentada: 18-08-99.- Expediente No. 99-02669

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9359 - M. 038623 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Deutsche Telekom AG., Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:

T-One

Clase (42)

Presentada: 18-08-99.- Expediente No. 99-02670

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9360 - M. 037692 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, DIADORA SpA, Italiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DIADORA

Clase (18)

Presentada: 18-08-99.- Expediente No. 99-02671

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9361 - M. 037693 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, DIADORA SpA, Italiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DIADORA

Clase (25)

Presentada: 18-08-99.- Expediente No. 99-02672

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 9362 - M. 037694 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, DIADORA SpA, Italiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DIADORA

Clase (28)
Presentada: 18-08-99.- Expediente No. 99-02673
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,
04-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 9363 - M. 037770 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (5)
Presentada: 18-08-99.- Expediente No. 99-02674
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,
04-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 9364 - M. 037771 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (16)
Presentada: 18-08-99.- Expediente No. 99-02675
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,
04-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 9365 - M. 037769 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (41)
Presentada: 18-08-99.- Expediente No. 99-02676
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua.

04-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 9366 - M. 038613 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Hartford House, Ltd., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

BLUE MOUNTAIN

Clase (35)
Presentada: 30-08-99.- Expediente No. 99-02896
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 9367 - M. 037772 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (42)
Presentada: 18-08-99.- Expediente No. 99-02677
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 9368 - M. 07774 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado TELEFONICA, S. A., de España, solicita Registro Marca de Servicio:



(No se reivindica la palabra NICARAGUA)

Clase (38)
Presentada: 18-08-99.- Expediente No. 99-02684
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 04-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 9369 - M. 038622 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Trimensa Corporation haciendo negocios como Trimensa Pharmaceuticals, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ForPlay

Clase (5)

Presentada: 18-08-99 - Expediente No. 99-02685
Opóngase.Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,
04-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 9370 - M. 038615 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ABBOTT
LABORATORIES, Estadounidense, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:**ABBOTT CALCI**

Clase (5)

Presentada: 30-08-99.- Expediente No. 99-02886
Opóngase.Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,
04-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 9371 - M. 038614 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICAN
HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:**S-26 GOLD**

Clase (5)

Presentada: 30-08-99.- Expediente No. 99-02887
Opóngase.Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,
04-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 9372 - M. 037776 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICAN
HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase (5)

Presentada: 30-08-99.- Expediente No. 99-02888
Opóngase.Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,
04-10-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 9348 - M. 038618 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado LABORATOIRE
THERAMEX, de Mónaco, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio:**ESTREVA**

Clase (5)

Presentada: 13-08-99.- Expediente No. 99-02588
Opóngase.Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-
09-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 10139 - M. 127447 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de ISMAEL
REYES SUCESORES, COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA,
(IRCO), Nicaraguense, solicita Registro de la Marca de Fábrica
y Comercio:**Miller's**

Clase (05)

Presentada: Septiembre 30 de 1999
Opóngase.Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,
Noviembre diecinueve de mil novecientos noventa y nueve.-
Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propie-
dad Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. No. 10140 - M. 127449 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de RANBAXY
LABORATORIES LIMITED, Indú, solicita Registro de la Marca
de Fábrica y Comercio:**C E F T A X**

Clase (05)

Presentada: Agosto 25 de 1999
Opóngase.Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua,
Noviembre ocho de mil novecientos noventa y nueve.- Dra.
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad
Industrial e Intelectual.

3-3

Reg. No. 10141 - M. 127450 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de RANBAXY
LABORATORIES LIMITED, Indú, solicita Registro de la Marca
de Fábrica y Comercio:**R E F T A Z**

Clase (05)

Presentada: Septiembre 17 de 1999

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Noviembre dieciséis de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-3

Reg. No. 10142 - M. 127448 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin. Apoderado de RANBAXY LABORATORIES LIMITED. Indú. solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

FLURAN

Clase (05)
Presentada: Agosto 25 de 1999
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Noviembre ocho de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-3

Reg. No. 10143 - M. 127453 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, (PAINSA), P.I., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

IDEAL

Clase (16)
Presentada: Septiembre 20 de 1999
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Noviembre ocho de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-3

Reg. No. 10144 - M. 127451 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin. Apoderado de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, (PAINSA), P.I., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SOFTY

Clase (16)
Presentada: Septiembre 20 de 1999
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Noviembre ocho de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-3

Reg. No. 10145 - M. 127452 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin. Apoderado de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, (PAINSA), P.I., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

FLORY

Clase (16)
Presentada: Septiembre 20 de 1999
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Noviembre ocho de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-3

Reg. No. 10146 - M. 127405 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin. Apoderado de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, (PAINSA), P.I., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ROSAS

Clase (16)
Presentada: Septiembre 20 de 1999
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Noviembre ocho de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-3

Reg. No. 10147 - M. 127454 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin. Apoderado de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, (PAINSA), P.I., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ECOKLEAN

Clase (16)
Presentada: Septiembre 20 de 1999
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Noviembre ocho de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-3

Reg. No. 10148 - M. 127455 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin. Apoderado de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, (PAINSA), P.I., Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PAÑAL SEC

Clase (25)

Presentada: Septiembre 20 de 1999

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua.
 Noviembre ocho de mil novecientos noventa y nueve.- Dra.
 María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad
 Industrial e Intelectual. 3-3

 Reg. No. 10149 - M. 127456 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de PAPELERA
 INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, (PAINSA), P.I.
 Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Co-
 mercio:

D I V A

Clase (05)

Presentada: Septiembre 20 de 1999

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua.
 Noviembre ocho de mil novecientos noventa y nueve.- Dra.
 María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad
 Industrial e Intelectual. 3-3

 Reg. No. 10150 - M. 127406 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de PAPELERA
 INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, (PAINSA), P.I.
 Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Co-
 mercio:

R E N D I D O R

Clase (16)

Presentada: Septiembre 20 de 1999

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua.
 Noviembre ocho de mil novecientos noventa y nueve.- Dra.
 María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad
 Industrial e Intelectual. 3-3

 Reg. No. 10151 - M. 127404 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de PAPELERA
 INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, (PAINSA), P.I.
 Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Co-
 mercio:

PAÑAL SEC

Clase (05)

Presentada: Septiembre 20 de 1999

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua.
 Noviembre ocho de mil novecientos noventa y nueve.- Dra.

María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad
 Industrial e Intelectual. 3-3

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 9627 - M. 143763 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León,
 certifica que a la Página 79, Tomo IV del Libro de Registro de
 Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a
 su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIA DE LOS ANGELES PINEDA FLORES, ha cumplido
 con todos los requisitos establecidos por la Facultad de
 Odontología.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los
 derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce
 días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.-
 El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario
 General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 12 de Octubre de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de
 León, Directora de Registro, UNAN-León.

 Reg. No. 9607 - M. 661073 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León,
 certifica que a la Página 39, Tomo V del Libro de Registro de
 Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta
 Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

FARLE ISIDRO ROA TRAÑA, ha cumplido con todos los
 requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y
 Sociales.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce

de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 12 de Septiembre de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9629 - M. 143766 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 103, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

SOBEIDA DE LOS ANGELES GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 18 de Octubre de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9625 - M. 127490 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0610, Partida No. 5270, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

EDUARDO ALFREDO BERRIOS MORALES, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administra-

tivas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9604 - M. 261287 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0608, Partida No. 5266, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

XOCHILT DEL SOCORRO SARAVIA ORTEGA, natural de Nueva Guinea, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9586 - M. 143761 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0670, Partida No. 5391, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

ANGELINA GONZALEZ FLORES, natural de Santa María, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9605 - M. 573389 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0434, Partida No. 4919, del Tomo No. III, Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

MARLANO ISIDORO GAITAN CHAVEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Agropecuaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos noventa y

nueve. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, quince de Enero de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9618 - M. 553527 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 826, Partida No. 1649, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

CLARA MADELINE DE LOS ANGELES ROJAS SIU, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias de la Comunicación todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. - El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga Achalandabaso, S.J.- El Secretario General, P. Alvaro Argüello, S.J.- El Decano de la Facultad, Dr. Guillermo Rothschuch Villanueva.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Julio de 1994.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9606 - M. 143771 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 575, Página 289, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR SALVADOR ENRIQUE VELASQUEZ SEVILLA, natural de El Jicaró, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. José Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Néstor Javier Lanza Mejía.

Es conforme. - Managua, veintiocho de Agosto de 1999. - Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 9608 - M. 143772 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 360, Página 183, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

LA SEÑORITA MAGALI ELIZABETH ESPINOZA ALARCON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. José Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. - Managua, cinco de Agosto de 1998. - Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 9613 - M. 572654 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 819, Página 410, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

POR CUANTO:

RICARDO JOSE GARCIA ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S. - El Decano de la Facultad, Gerardo Murillo M. - El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente contejado. - Managua, trece de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. - Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

Reg. No. 9761 - M. 089604 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0739, Partida No. 5528, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

MARIO JOSE MEDRANO DAVILA, natural de Managua, Departamento de Nicaragua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Comunicación Social y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y

reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Guillermo Rothschuh Villanueva.

Es conforme. Managua, once de Octubre de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9758 - M. 215847 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0740, Partida No. 5530, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

MARIA GABRIELA REYES PADILLA, natural de Managua, Departamento de Nicaragua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Comunicación Social y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Comunicación Social**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Guillermo Rothschuh Villanueva.

Es conforme. Managua, once de Octubre de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9722 - M. 157499 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0753, Partida No. 5557, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

LUIS RAUL BONILLA URBINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Comunicación Social y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Comunicación Social con mención en Televisión**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Guillermo Rothschuh Villanueva.

Es conforme. Managua, veintidós de Octubre de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9724 - M. 573326 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0649, Partida No. 5348, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

CARMEN DELIA MORALES ESCALANTE, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Comercio Internacional y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9719 - M. 152959 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0780, Partida No. 5611, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

CONNY MARIA PONCE GUEVARA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Derecho y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello Gómez.

Es conforme. Managua, trece de Noviembre de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9753 - M. 572683 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0525, Partida No. 5101, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

ARLENE DE LA CRUZ PLAZAOLA RUBI, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Econó-

micas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintiséis de Junio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9762 - M. 532546 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 701, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

EGBERTO JOSE CORDERO MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de Octubre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 9763 - M. 532547 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 697, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIA ESTHER MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de Octubre de 1999. - Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 9720 - M. 143737 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 981, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

SARA DANIELIA ROMAN ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Septiembre de 1999. - Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 9756 - M. 226570 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 5, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

BISMARCK ANTONIO ABURTO MANTILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de Octubre de 1999. - Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 9759 - M. 143774 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 350, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIA ISABEL MONJARREZ ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Septiembre de 1999. - Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 9755 - M. 573466 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 411, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LA DOCTORA SILVERIA DE JESUS RIVERA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de Octubre de 1999. - Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 9729 - M. 553539 - Valor CS\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 132, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LUIS EDGAR SEVILLA BENDAÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de Octubre de 1999. - Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 9726 - M. 553537 - Valor CS\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 345, Tomo II del Libro de Registro de

Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARCELINO ESTEBAN BERRIOS BARBERENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Septiembre de 1999. - Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 9728 - M. 143725 - Valor CS\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 106, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JOSE GREGORIO LIRA NUÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de Octubre de 1999. - Lic. Sonia Ruiz de León, Directora de Registro, UNAN-León.